

Expediente: **10/19**

Carátula: **LESCANO NATALIA DEL CARMEN C/ CORIA MARIA BELEN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **02/02/2023 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CORIA, MARIA BELEN-DEMANDADO

20317702060 - LESCANO, NATALIA DEL CARMEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 10/19



H20441399014

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

02TOMO

2023

JUICIO: LESCANO NATALIA DEL CARMEN c/ CORIA MARIA BELEN s/ COBRO EJECUTIVO .
EXPTE. N° 10/19.

CONCEPCIÓN, 01 de febrero de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: **“LESCANO NATALIA DEL CARMEN c/ CORIA MARIA BELEN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 10/19”**, y

CONSIDERANDO:

Que vienen estos autos a despacho para resolver el pedido de regulación de honorarios formulado en fecha 26.07.2021 por el letrado Silvio David Varela, patrocinante de la parte actora.

Que los honorarios correspondientes a la primera etapa se encuentran regulados en sentencia de fecha 05.07.2019.

Que el art. 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluida o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que, acontece la especie. Por lo que de conformidad con el art. 44 citado, se proceda a regular honorarios en esta instancia.

Que para la regulación se toma como base la suma correspondiente a los honorarios que se ejecutan, es decir, la suma de \$15.897.-, la cual actualizada desde la fecha que es debida 05.07.2019 (fecha de sentencia que reguló los honorarios) hasta el dictado de esta sentencia, aplicando la tasa de interés activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina, conforme lo ordenado en Sentencia de fecha 05.07.2019, da como resultado la suma de ~~\$15.897.-~~ **\$44.227.-** que será tomada como base para la presente regulación.

Aplicándose sobre la base de \$44.227.- el porcentaje del 12% previsto en el art. 38 LA., y luego el 20% conforme art. 68 inc. 2 LA. ($\$44.227 \times 12\% = \$5.308 \times 20\% = \$1.062$), se regulan honorarios por la etapa de ejecución de sentencia, al letrado Silvio David Varela en la suma de **\$1.062.-** (Pesos: Un mil sesenta y dos).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, y 68, inc. 2ª, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS profesionales al letrado **SILVIO DAVID VARELA**, en la suma de **\$1.062.- (PESOS: Un mil sesenta y dos)**.

II.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HAGASE SABER.

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS, JUEZ. ANTE MI, FERNANDO J.L. FILGUEIRA. SECRETARIO.-

Actuación firmada en fecha 01/02/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.